



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1826 AYUDAS A CLUBES FÚTBOL, MASCULINOS Y FEMENINOS, NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA POR SU PARTICIPACIÓN EN COMP. FED. TEMPORADA DEPORTIVA 22/23

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (BOP número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas a los Clubes de Fútbol, masculinos y femeninos, no profesionales de la provincia de Alicante, por su participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2022/2023, anualidad 2023, de conformidad con las siguientes,

"B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2023, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia de Alicante, por su participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2022/2023, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 150.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4833800 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción



de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, con destino a la misma actividad.

Para optar a estas ayudas los Clubes de fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia de Alicante deberán disponer de, al menos, un equipo dentro de uno de los programas que seguidamente se indican:

Programa A (Fútbol Masculino)

- *Programa A1.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de 2ª División B (1ª RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.*
- *Programa A2.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de 2ª División B (2ª RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.*
- *Programa A3.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de 3ª División B masculina, categoría absoluta o senior.*
- *Programa A4.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de División de Honor masculina, categoría juvenil.*
- *Programa A5.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional masculina, categoría juvenil.*

Programa B (Fútbol Femenino)

- *Programa B1.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de 1ª División Nacional femenina, categoría absoluta o senior.*
- *Programa B2.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Autonómica femenina, categoría absoluta o senior.*
- *Programa B3.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª Regional femenina, categoría absoluta o senior.*

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida.*



- b) Que el Club se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*
- c) Que participe en una competición federada oficial de las señaladas en la Base Primera (Programas) durante la temporada 2022/2023.*
- d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.*
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

Los Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, accediendo al apartado "Catálogo de Trámites":



"Catálogo de servicios": Convocatorias abiertas".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los ANEXO I (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto); ANEXO II (documentación adjunta); ANEXO III (que incorpora el "Modelo Informe Ayuntamiento"); y ANEXO IV (que incorpora el "Informe de la Federación" deportiva correspondiente), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de solicitud normalizado, SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Anexo Normalizado, ANEXO I (*) (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto), debidamente cumplimentado y firmado, por el representante legal de la Entidad.*

() Se deberá presentar un Anexo I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.*

El Presupuesto de cada uno de los equipos para los que se solicita subvención deberá estar detallado con los ingresos y gastos previstos, y por conceptos.

El presupuesto total será la suma de los presupuestos de cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

- 2. Anexo Normalizado, ANEXO II (*) (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la Entidad.*



() Se deberá presentar un Anexo II por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.*

3. Anexo Normalizado, ANEXO III (), debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el modelo de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.*

() En el Informe del Ayuntamiento deberá hacerse constar todos los equipos para los que se solicita subvención, en el espacio reservado para ello.*

4. Anexo Normalizado, ANEXO IV, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el Informe de la Federación deportiva correspondiente.

5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

6. (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.

7. Ficha de Alta-Modificación Terceros (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el apartado catálogo de trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. O también se encuentra en el apartado información del propio procedimiento.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el



interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/ "Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva no excederá de las cantidades indicadas en el siguiente cuadro de distribución y tendrá relación directa con el nivel de la competición en la que participan los equipos objeto de subvención.

PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FUTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES			
EQUIPOS	MASCULINO ABSOLUTO	MASCULINO JUVENIL	FEMENINO ABSOLUTO
LIGA 2ª DIVISIÓN B (1ª RFEF)	Hasta un máximo de 14.000,00 €		
LIGA 2ª DIVISIÓN B (2ª RFEF)	Hasta un máximo de 12.500,00 €		
LIGA 3ª DIVISIÓN	Hasta un máximo de 11.500,00 €		
LIGA 1ª NACIONAL			Hasta un máximo de 14.000,00 €
DIV. HONOR JUVENIL		Hasta un máximo de 5.000,00 €	
LIGA NAC. JUVENIL		Hasta un máximo de 3.500,00 €	
LIGA AUTONÓMICA			Hasta un máximo de 4.000,00 €
1ª REGIONAL			Hasta un máximo de 2.000,00 €

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones,



para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (BOP número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente 2022-1757, de 5 de mayo.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2022, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SEPTIMA.- Justificación y abono.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la participación del equipo o los equipos en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de la subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización, deberá ser indicada expresamente



en la solicitud.

Todas las actividades objeto de la subvención concedida se deberán justificar en el plazo 30 días desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, (a través de la publicación en el BOP: Base Sexta), si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. En todo caso, el plazo máximo de justificación será el 20 de septiembre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes al equipo o los equipos participantes en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Como el objeto de la subvención es la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2022/2023 (desde su inicio en 2022 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo de cada competición), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

Para la justificación de la subvención deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

La justificación de los gastos podrá referirse a:

Material Deportivo

La adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la Entidad, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de



expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al material adquirido para el equipo participante en la competición oficial o participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva (sí, en caso de alquiler de dicho material). El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado (mobiliario, canastas, porterías, equipos GPS, equipos de radio seguimiento para colombicultura, motores para aparatos de radio control, bicicletas, embarcaciones, tatamis, etc.).

Desplazamientos

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, Agencias de Viaje, etc.), a nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

Arbitrajes

Se deberá presentar factura o en su defecto certificado de haber realizado el pago de los arbitrajes, expedida por la Federación de Fútbol o por el Colegio Oficial de Árbitros de Fútbol. Si se presenta factura, en esta se deberá hacer constar: lugar y fecha de expedición, número de factura,



concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria.

Cuotas federativas

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club/Entidad Deportiva en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

Gastos de Personal

Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) se podrán justificar mediante la aportación de nóminas del mencionado personal, en cuyo caso se computaría, a efectos de justificación de la subvención, la cantidad líquida percibida por el trabajador.

Si se justifica el total de la nómina, se deberá aportar la relación nominal de trabajadores, el documento de ingreso en la Seguridad Social, así como el documento de ingreso de retenciones en la Agencia Tributaria.

Trofeos o Premios en Metálico

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.



Manutención de los participantes en la actividad

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club o Entidad deportiva participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio de restauración (restaurante, casa de comidas, empresa de catering, etc.), a nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.). Deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

Otros gastos

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.). No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos para las facturas en



esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Los gastos relacionados con los seguros deportivos de los jugadores, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus jugadores, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Junto con los justificantes deberá acompañarse el IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias (ver en Apartado 6 del modelo normalizado de la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN). Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

Se deberá presentar una cuenta justificativa (Impreso 1-B), así como el resto de documentación, por cada uno de los equipos para los que se haya solicitado subvención.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> ("Catálogo de Tramites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se deberá acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Octava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Si la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la de la fecha de concesión de la subvención, será necesario, igualmente, aportar certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad justificando la no realización de publicidad de la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial, por



este motivo.

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo de la Diputación en los soportes publicitarios gráficos.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

NOVENA.-

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, qué sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-PRIMERA.-

La Excm. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Séptima de esta Convocatoria.



DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-TERCERA.- *Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2023.

ANEXO I (*)

(Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto)

(*) Se deberá cumplimentar este ANEXO I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad

TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- Actividad Objeto de Subvención.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Club. Y un mismo Club podrá solicitar subvención para más de un equipo (siempre que disputen alguna de las competiciones oficiales federadas de la que figuran en la Base Primera).

Es **fundamental** rellenar todos los apartados porque esta información es la que se recogerá en la resolución de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, de tal manera que cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

EQUIPO					
COMPETICIÓN	Categoría	Género (M/F)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Presupuesto

2. -Proyecto; Presupuesto; Relación de medidas higiénico-sanitarias.

DATOS DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO		
RESPONSABLE DEL PROYECTO		
LUGAR DE ORGANIZACIÓN		
FECHA/S DE CELEBRACIÓN (DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 1. ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN)	Inicio	Final
AMBITO DEL PROYECTO (1)		
NATURALEZA DEL PROYECTO (2)		
NÚMERO DE PARTICIPANTES		



JUSTIFICACION DEL PROYECTO (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)
OBJETIVO DEL PROYECTO (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, recursos materiales y humanos, resultados, control y evaluación, etc.).

(1) Regional, Autonómico o Nacional, (2) Oficial (incluida en el calendario federativo).

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS (*)	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

(*) Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, Gastos de uso de Instalaciones, Gastos Federativos, etc.

CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Ingresos Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION. (Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)



Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2023.

ANEXO II

(Documentación adjunta)

(*) Se deberá cumplimentar este ANEXO II por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

En mi condición de Presidente/a de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4. Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud (marcar lo que proceda):

- ☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- ☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2023.

ANEXO III

(Modelo Informe Ayuntamiento (*))

(Se presentará un solo INFORME DEL AYUNTAMIENTO en el que se indiquen cada uno de los equipos para los que se solicita subvención)

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia, Anualidad 2023, por quien suscribe, se emite el siguiente,

I N F O R M E

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio.

b) Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia, temporada 2022-2023 (Anualidad 2023): (3).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. **Se advierte que se trata de un modelo**, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.

(1) **Entidad** solicitante-denominación.

(2) **CIF** de la Entidad solicitante.

(3) Indicar la **actividad objeto de subvención** que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada dentro de esta convocatoria. Si son más de un equipo los solicitados, deberán indicarse todas en el espacio reservado para ello (4).



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2023.

ANEXO IV
(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACION (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, **INFORMO:**

a) Que el equipo (1) del Club (2) con CIF participa en la competición denominada (3) de la temporada 2022 / 2023 con inicio en el mes de y finalización .

b) Que la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana informa favorablemente la solicitud de subvención realizada por el Club (2) a la Convocatoria de Ayudas a Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia de Alicante. Temporada 2022-2023 (Anualidad 2023).

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO/A DE LA FEDERACION

- (1) Nombre, género y categoría del equipo objeto de subvención.
(2) Nombre del Club de Fútbol (debe coincidir con el indicado en la tarjeta de identificación Fiscal).
(3) Nombre de la competición en la que participa (debe coincidir con alguna de las indicadas en la Base Primera)"".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

